



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 26 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por CAMPOS BARRANZUELA Edhin FAU 20571436575 soft  
Presidente(E) De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.04.2024 15:52:57 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000617-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el Oficio N° 39-2024-JIPA-CSJAN/PJ, de fecha 18 de abril del 2024, presentado por el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, refiere que se ha programado la diligencia de prueba anticipada en Cámara Gesell signada en el expediente N° 00032-2024-1-0202-JR-PE-01, la misma que se realizará el día viernes 3 de mayo del año en curso a las 08:10 a. m., en la sala de entrevistas únicas de la División Médico Legal II Ancash, ubicada en el Jr. Simón Bolívar N.° 920 –quinto piso - sede de la Fiscalía Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz; para cuyo efecto, adjunta la Resolución N° 2 de fecha 18 de abril del 2024. Estando a ello, solicita la autorización para su desplazamiento y del especialista judicial de juzgado, Abraham Esaú Yanac Lliuya, a la ciudad de Huaraz.

**Tercero.-** Sobre el particular debe anotarse, lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

**Cuarto.-** Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte".





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Quinto.-** Se verifica que la solicitud para trasladarse a la ciudad de Huaraz para el día 3 de mayo del 2024, presentada por el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, resulta atendible considerando que se trata de una diligencia propia de sus funciones, la misma que se realizará en esta ciudad, que definitivamente, requiere su concurrencia; razón por la cual, esta presidencia, autoriza el traslado del magistrado, quien preservará que la diligencia se desarrolle de manera eficiente, con observancia al debido proceso y las normas adjetivas que rigen tal diligencia, comunicando con posterioridad a este despacho –para conocimiento- de la realización de la diligencia. Asimismo, es de precisar que la autorización del desplazamiento del personal a su cargo, debe ser autorizado por el magistrado conforme a sus legales atribuciones y no por esta dependencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Autorizar** el traslado del magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a la ciudad de Huaraz, por el día 3 de mayo del 2024, a efectos de llevar a cabo la diligencia de prueba anticipada en cámara Gesell programada mediante la Resolución N° 2 del expediente N° 00032-2024-1-0202-JR-PE-01.

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP), magistrado recurrente y demás interesados para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**EDHIN CAMPOS BARRANZUELA**

Presidente(e) de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ECB/mgm

